

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural en "C/ Antonio Manzano Garia y c/ El Horno", de Los Santos de Maimona (Badajoz). Expte.: GNC 73/1261/22. (2022062903)

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa "Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA" (en adelante DICOEXSA), con domicilio en c/ Antonio de Nebrija, n.º 8 A, de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural en "C/ Antonio Manzano Garia y c/ El Horno", de Los Santos de Maimona (Badajoz), se emite la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 18 de mayo de 2022 (Expte.: 73/1261/21), se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, (en adelante "DICOEXSA"), la ampliación de la zona de distribución de gas natural en el "C/ Antonio Manzano Garia y c/ El Horno", de Los Santos de Maimona (Badajoz), definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la condición Segunda de la presente Resolución.

Segundo. Con fecha 17 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, DICOEXSA solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en los capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto (DOE núm. 136, de 15 de julio de 2022), resultando:

- Que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera es el órgano competente para la resolución del procedimiento iniciado a solicitud de DICOEXSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos.

Segundo. El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el Órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a DICOEXSA autorización administrativa y aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Red de distribución de gas natural en "C/ Antonio Manzano Garia y c/ El Horno", de Los Santos de Maimona (Badajoz). Expte: GNC 73/1261/22, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.



Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

1. Emplazamiento: C/ Antonio Manzano Garia y c/ El Horno.
2. Localidad: Badajoz.
3. Tipo de gas a suministrar: Gas natural.
4. Presión de suministro: MOP 4 Bar.
5. Red de distribución:

CALLE	DN (SDR 11)	L (m)
C/ ANTONIO MANZANO GARIA	90	260
C/ EL HORNO	90	175

6. Longitud total: 435 m.
7. Presupuesto total: 29.894,29 €.
8. Plazo previsto para el desarrollo de las instalaciones: 10 semanas.
9. Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones, (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29):

COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V1	727.298	4.259.325
V2	727.286	4.259.287
V3	727.286	4.259.247
V4	727.296	4.259.208
V5	727.315	4.259.173
V6	727.343	4.259.145
V7	727.378	4.259.124
V8	727.416	4.259.114



COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V9	727.443	4.259.113
V10	727.482	4.259.101
V11	727.532	4.259.101
V12	727.555	4.259.076
V13	727.543	4.259.038
V14	727.542	4.258.998
V15	727.545	4.258.981
V16	727.530	4.258.944
V17	727.506	4.258.912
V18	727.474	4.258.887
V19	727.438	4.258.872
V20	727.398	4.258.866
V21	727.358	4.258.872
V22	727.320	4.258.883
V23	727.281	4.258.889
V24	727.244	4.258.905
V25	727.212	4.258.929
V26	727.189	4.258.962
V27	727.175	4.258.999
V28	727.171	4.259.039
V29	727.177	4.259.078
V30	727.194	4.259.115
V31	727.208	4.259.152
V32	727.224	4.259.189



COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V33	727.241	4.259.225
V34	727.261	4.259.260
V35	727.276	4.259.297

Tercera. En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente Resolución, DICOEXSA deberá constituir una fianza de 597,89 €, correspondiente al 2 % del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

Cuarta. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados.

Quinta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición segunda, la Empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición segunda se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La Empresa Distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del Acta de puesta en servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.

Séptima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros Organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones



definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

Octava. Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

Novena. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de septiembre de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO